

*Otro idem, concediendo una gracia.*

El Presidente de la República, á sus habitantes,—Saber:—Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Habilitase el tiempo al señor don Fernando Balladares y Carcache, para reclamar de la nación las exacciones sufridas el año de 1854 en adelante, por los señores don Francisco Balladares, doña Francisca Lacayo, don José Herdocia y don Pedro Baca, en cantidad de tres mil cuarenta y nueve pesos sesenta centavos, según consta de documentos fehacientes.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Setiembre 1º de 1883 — Francisco Castellón, D. P. — Santana Romero, D. S.—Juan Lacayo, D. V. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de Senadores—Managua, Setiembre 6 de 1883 —Adrián Zavala, S. P.—José María Rojas, S. S. —Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Setiembre 20 de 1883—Ad. Cárdenas — El Ministro de Hacienda—Joaquín Elizondo.

---